

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS

1. Términos y Condiciones

1.1 Contraparte involucrada

La contraparte involucrada en cada subasta será cualquiera de las empresas no financieras comprendidas en el ámbito del FONAFE o cualquier otra entidad del Sector Público que tenga fondos por subastar, en concordancia con los Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos vigentes siempre y cuando se trate de fondos distintos de aquellos que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público administra en la Cuenta Única del Tesoro o que se mantienen en cuentas bancarias en el Banco de la Nación.

El representante de cada contraparte involucrada, entendido como el Gerente de Tesorería o quien haga sus veces, es el responsable de la constitución de depósitos en cualquiera de los tipos de instrumentos permitidos, tomando en cuenta que buscará la rentabilidad de los fondos de manera tal que todo el proceso operativo sea transparente, competitivo y plenamente auditable y que los diferentes niveles de riesgo incurrido se encuentren adecuadamente compensados o contenidos, según corresponda.

1.2 Unidad Responsable

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), será la Unidad Responsable de supervisar a las contrapartes involucradas en las subastas de colocación de sus fondos a través medios electrónicos. No obstante, en tanto no se implementen dichos mecanismos electrónicos, las contrapartes involucradas utilizarán los otros medios descritos en este Reglamento.

1.3 Características aceptables

Todas las modalidades de constitución de depósitos ofrecidas por las entidades financieras participantes deberán efectuarse a través de instrumentos de contenido crediticio, nominativos y, según corresponda, podrán o no ser negociables o incluso valores desmaterializados.

1.4 Registro de los instrumentos

La custodia o propiedad de cada uno de los instrumentos utilizados a nombre de las contrapartes involucradas se deberá reflejar en los registros operativos y contables de la respectiva entidad financiera emisora de dicho instrumento, según corresponda o no a un instrumento negociable o desmaterializado.

1.5 Prelación de los instrumentos involucrados

Los instrumentos utilizados para constituir depósitos, en cualquiera de sus modalidades, deberán representar obligaciones directas e incondicionales de cualquiera de las entidades financieras autorizadas por la Unidad Responsable, las cuales, por tanto, asumen la obligación de efectuar el pago puntual de las obligaciones inherentes a los instrumentos involucrados. Su pago constituye una obligación preferente, con la misma prioridad que las deudas de similar naturaleza, no subordinadas.

1.6 Tipos de instrumento permitidos

Los fondos objeto de subasta, ya sea en moneda nacional o en cualquier moneda extranjera, sólo podrán ser colocados por la contraparte involucrada (captados por las entidades participantes) utilizando cualquiera de los siguientes tipos de instrumento: (i) cuentas a plazo, (ii) cuentas estructuradas, (iii) certificados de depósito, (iv) certificados bancarios, (v) letras, (vi) notas.

También podrá subastarse cualquiera de los instrumentos antes indicados de modo colateralizado o estructurado, según se indique o se requiera. No obstante, no podrán subastarse fondos para constituir cuentas corrientes ni cuentas de ahorros.

1.7 Rendimiento de las operaciones

La tasa de rendimiento al vencimiento de las operaciones se calcula a partir del valor facial al vencimiento del instrumento utilizado más los intereses o cupones que entregue respecto de su valor inicial de emisión o de compra de dicho instrumento, según corresponda, usando como convención una tasa de interés efectiva anual sobre un año de 360 días.

1.8 Fecha de subasta

Una vez al mes la Unidad Responsable publicará el calendario de subastas ordinarias de fondos a efectuarse durante el mes siguiente, fechas que podrán ser modificadas si así lo considera conveniente.

Para ello, cada contraparte involucrada deberá hacer llegar a la Unidad Responsable, con al menos siete (7) días útiles de anticipación al cierre de cada mes, las fechas de subasta con los montos, los plazos y los tipos de instrumentos aceptables.

Adicionalmente, fuera del calendario de subastas ordinarias, la Unidad Responsable podrá convocar a subastas especiales en las fechas que así lo considere conveniente.

1.9 Opción de rescate

Salvo los instrumentos negociables, las demás modalidades de depósito siempre deberán poder ser rescatadas, en cuyo caso el rendimiento a recibir de la entidad financiera autorizada no deberá ser menor a la tasa de interés de pizarra que ofrezca dicha entidad durante el plazo efectivamente transcurrido.

1.10 Redención de los instrumentos

Todo depósito será redimido por cuenta de la entidad financiera emisora del instrumento utilizado, la cual realizará el abono del principal más los intereses a la contraparte involucrada propietaria de los instrumentos recibidos a cambio de los fondos, según las respectivas instrucciones que le haya hecho llegar con al menos 5 días útiles de anticipación.

En caso que la fecha de vencimiento no sea un día hábil, el pago se efectuará el primer día hábil siguiente. En caso que el instrumento genere pagos anticipados a la redención por cupones o intereses no capitalizados, la entidad financiera deberá abonarlas de acuerdo a las instrucciones emitidas el día de la subasta.

1.11 Plazos de las operaciones

Es responsabilidad de cada contraparte involucrada determinar los plazos más convenientes para la constitución de sus depósitos, en cualquier modalidad y en función a la vida residual de los instrumentos utilizados, lo cual debe estar en concordancia con sus requerimientos de liquidez y en función a las políticas de gestión de activos y pasivos aprobadas por cada contraparte involucrada.

2. Participantes

2.1 Entidades emisoras elegibles

Pueden participar como emisor de cualquiera de los instrumentos indicados en este reglamento, las siguientes entidades:

- *Las entidades de créditos: Son entidades elegibles los bancos, las financieras, las cajas municipales, las cajas rurales y las edpymes que cuenten con sus respectivos certificados de autorización de funcionamiento vigentes y expedidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP así como la Corporación Financiera de Desarrollo, el Banco Agropecuario, el Fondo Mivivienda y el Banco de la Nación.*
- *La República del Perú.*

En el caso de las entidades de crédito, deberán contar con dos clasificaciones de riesgo con no más de 6 meses de antigüedad asignadas por dos agencias de riesgo locales o internacionales, indistintamente, de tal modo que se les pueda asignar un límite o cupo en función al riesgo de contraparte que representen, el cual será calculado por la Unidad Responsable.

2.2 Perfil de participantes

Para poder participar en las operaciones que se señalan en este reglamento, las entidades elegibles como participantes deberán tener los siguientes perfiles:

- *Entidades de crédito: Independientemente de su denominación legal, la actividad típica de las entidades de crédito consiste en recibir recursos a través de depósitos o de otros fondos reembolsables (incluyendo los obtenidos con la emisión de valores), los cuales conllevan la obligación de su restitución, para aplicarlos por su propia cuenta en la concesión de créditos u otras operaciones de similar naturaleza.*
- *Entidades de valores: Independientemente de su denominación legal, la actividad típica de las entidades de valores consiste en efectuar la intermediación de valores y otras actividades relacionadas. Algunas de ellas tramitan órdenes por cuenta de terceros, otras custodian valores o gestionan carteras por mandato, otras gestionan fondos mediante entidades de propósito especial (entidades de inversión), y otras, además, intermedian valores por cuenta propia y hasta pueden conceder préstamos a sus clientes inversores.*

2.3 Entidades participantes elegibles

Podrán participar en operaciones por cuenta propia y de terceros las siguientes entidades:

- *Las entidades de crédito: En esta categoría se encuentran como entidades participantes los bancos, las financieras, las cajas municipales, las cajas rurales y las edpymes que cuenten con sus respectivos certificados de autorización de funcionamiento vigentes expedidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así como la Corporación Financiera de Desarrollo, el Banco Agropecuario, el Fondo Mivivienda y el Banco de la Nación.*

Asimismo, podrán participar por cuenta de terceros las siguientes entidades:

- *Las entidades de valores: En esta categoría se encuentran como entidades participantes las sociedades agentes de bolsa que cuenten con sus respectivos certificados de autorización de funcionamiento vigentes expedidos por la Superintendencia de Mercado de Valores.*

En ambos casos el instrumento permitido a utilizar para participar deberá haber sido emitido o deberá poder ser emitido por una entidad emisora elegible que tenga límite o cupo disponible por riesgo de contraparte.

3. Procedimiento de Subasta

3.1 Convocatoria

La convocatoria para participar en la subasta de fondos se realizará con al menos cinco (5) días útiles de anticipación a través del portal en internet www.mef.gob.pe, así como por otros mecanismos disponibles que la Unidad Responsable considere conveniente utilizar en cada convocatoria, indistintamente.

3.2 Información mínima de los anuncios

En cada convocatoria se detallará la siguiente información mínima:

- *Fecha de ejecución de las operaciones.*
- *Medios a utilizar para la recepción válida de solicitudes.*
- *Montos referenciales a subastar por cada plazo y moneda, según corresponda.*
- *Relación de entidades emisoras y entidades participantes autorizadas.*
- *Tipos de instrumento permitidos.*
- *Montos mínimos y máximos aceptables de adjudicación por cada entidad.*
- *Los rendimientos o tasas mínimas aceptables en las propuestas.*
- *Horario de recepción de propuestas por cada medio a utilizar.*
- *Horario para la comunicación de resultados de la subasta.*
- *Fecha y hora límite para ejecutar las operaciones adjudicadas.*
- *Otra información relevante que se considere comunicar.*

3.3 Presentación de las propuestas

Las propuestas deben ser presentadas a través de los medios electrónicos que se consideren convenientes utilizar, según se haya indicado en cada convocatoria. En tanto no se implementen estos mecanismos, o en caso de contingencia, se podrá recibir propuestas mediante sobres cerrados o por facsímil.

Los participantes deberán indicar en sus propuestas las tasas de rendimiento ofrecidas para cada plazo y moneda subastados, las que podrán expresarse inclusive por puntos básicos (0.01%). Los montos de las propuestas deberán expresarse a valor facial y, de ser posible, en múltiplos de S/. 1 000,00. Salvo que se indique lo contrario, el vencimiento de los instrumentos de depósitos utilizados podrá diferir del plazo convocado hasta en 30 días calendarios.

Por cada plazo y moneda subastados, cada entidad financiera puede presentar únicamente una (1) oferta con el tipo de instrumento utilizado, indicando cuál es el máximo que estará dispuesto a tomar. Cada propuesta podrá tener un monto máximo por el equivalente del 25% del total subastado por plazo y moneda, salvo que se haya indicado lo contrario en la convocatoria respectiva.

En el caso de instrumentos colateralizados, en la convocatoria respectiva se indicarán la calidad y cantidad de colaterales admisibles y las situaciones en las que se requerirán. En el caso de instrumentos estructurados, la subasta se efectuará en función de la rentabilidad mínima garantizada.

Si hubiese propuestas que superasen los límites o cupos máximos establecidos para cada entidad emisora o participante autorizada o que no superaran los rendimientos o tasas mínimas aceptables, serán eliminadas por catalogarse como inválidas.

3.4 Envío de las propuestas

Las propuestas tendrán el carácter de irrevocables. Las propuestas válidas enviadas mediante sobre o facsímil sustituyen completamente a las que eventualmente, de ser el caso, pudieran enviarse también en forma electrónica.

3.4.1 Medios electrónicos

La presentación de propuestas deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por la gestora del sistema electrónico involucrado. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso a dichos sistemas con arreglo a sus procedimientos internos, pues, queda obligada a participar con los instrumentos involucrados.

3.4.2 Otros medios (sobres o por facsímil con clave de seguridad)

Las propuestas serán remitidas en el formulario que proporcione la Unidad Responsable, lo que incluye las características de los instrumentos relacionados con cada operación, y deben ser firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes y firmas registradas, indicando la clave de seguridad cuando corresponda.

3.5 Recepción de las propuestas

En el caso de los medios electrónicos, cada empresa gestora dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por sus sistemas. La Unidad Responsable no asume ninguna obligación por las fallas de comunicación en el envío oportuno de propuestas ni en el envío inmediato de los resultados.

Los sobres cerrados o facsímiles serán recibidos por la contraparte involucrada hasta la hora límite señalada en el anuncio de la subasta. Las entidades participantes podrán verificar la recepción de propuestas por teléfono.

3.6 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación de las subastas se resolverá según el sistema de subasta discriminatoria (subasta de precios múltiples), es decir, una vez cerrado el plazo de presentación de ofertas, éstas se ordenan de mayor a menor según el rendimiento ofrecido y se procederá de la siguiente manera:

- a) Se sumará de manera ascendente los montos de las propuestas ya ordenadas hasta el nivel de tasa de interés en el que la suma acumulada sea suficiente para cubrir los fondos subastados. Dicho nivel será denominado tasa de corte.*
- b) Se adjudicarán los fondos a las propuestas contenidas, según el monto y la tasa efectivamente ofertada por cada entidad participante.*
- c) Cuando la suma de las propuestas de demanda formuladas a la tasa de corte excediera el monto restante a ser asignado, se prorrateará este último de manera proporcional a la magnitud de las ofertas recibidas a la tasa de corte.*
- d) En caso no existieran suficientes propuestas para asignar todos los fondos subastados, la diferencia será asignada a las propuestas no competitivas que pudieran haber, a una tasa igual al rendimiento o tasa mínima establecida en la convocatoria.*

La Unidad Responsable podrá suspender el proceso en caso de no contar con un mínimo de cinco (5) participantes. Asimismo, podrá suspenderlo si existieran razones que así lo ameriten, a sólo juicio de la Unidad Responsable.

En cualquiera de ambos casos, la subasta será declarada desierta y se convocará a una nueva subasta en un plazo de cinco (5) días útiles, plazo que podrá ser modificado si lo considera conveniente.

3.7 Comunicación del resultado

Realizada la adjudicación, la contraparte involucrada a través de la Unidad Responsable informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante su portal de Internet o cualquier otro medio disponible que considere conveniente utilizar.

La información a publicar incluye:

- a) Importe solicitado.*
- b) Importe adjudicado.*
- c) Rendimiento máximo y mínimo aceptado por cada plazo y moneda.*

3.8 Actas de subasta

Sólo en caso que la subasta no se haya efectuado por medios electrónicos, el Comité de Activos y Pasivos de la contraparte involucrada deberá levantar un Acta de Subasta en la cual conste la información relevante de las entidades que presentaron ofertas.

Dicha Acta deberá ser firmada por el responsable del proceso y los miembros del Comité encargado de llevar el acto público y ser suscrita por todos los participantes. Si alguno de los presentes deseara dejar constancia de su disconformidad con la adjudicación, puede hacerlo en el Acta.

En este caso, los resultados detallados de la subasta (montos y tasas asignados por plazo y moneda) deberán comunicarse inmediatamente a la Unidad Responsable, así como a las entidades financieras que participaron.

4. Situaciones de Incumplimiento

En el caso que una entidad participante rechazara la adjudicación de los fondos, aún si lo hiciera por un monto prorrateado, a la entidad participante se le dejará de invitar en las próximas dos subastas.

Si esta entidad participante reincidiera, se le deshabilitará para todas las subastas durante 12 meses.

Si alguna entidad financiera autorizada no efectuase el pago, o no transfiriese los fondos al vencimiento del plazo, se le impondrá una penalidad equivalente al 2.5% del monto no pagado o transferido más una tasa de morosidad equivalente al 20% TEA, por cada día de retraso transcurrido, sea cual fuera la moneda.

5. Disposiciones Finales

En las subastas, la Unidad Responsable se reserva el derecho de solicitar el rechazo de las propuestas sin expresión de causa.

Las discrepancias que pudieran surgir entre las entidades participantes y los terceros por cuenta de quienes éstas pudieran actuar como agentes en las subastas, serán resueltas en las instancias supervisoras que correspondan, sin generar obligación o responsabilidad para la contraparte involucrada o la Unidad Responsable.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, la Unidad Responsable se reserva el derecho de participar como un postor más, mediante valores de deuda pública.

La participación presupone el pleno conocimiento del presente Reglamento, así como de las normas complementarias que eventualmente pudieran haberse dictado, su aceptación y su sometimiento al mismo, y a su interpretación, sin reserva alguna.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento es competencia exclusiva de la Unidad Responsable, la cual inclusive podrá modificarlo temporal o permanentemente, en todo o en parte, con la finalidad exclusiva de alcanzar los objetivos establecidos de la República del Perú, en el marco de la gestión global de activos y pasivos y de su papel promotor del desarrollo del mercado de deuda pública en particular y de los mercados financieros locales en general.